



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

Grupo 12 - Hoteles, Restoranes y Bares

***Subgrupo 03.1 - Otros establecimientos de alojamiento:
hoteles de alta rotatividad***

Aviso N° 7369/011 publicado en Diario Oficial el 24/03/2011

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO

Sr. Luis Romero

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 20 de enero de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nro. 12 "Hoteles, Restoranes y Bares" Subgrupo 03.1 "Otros Establecimientos de Alojamiento: Hoteles de Alta Rotatividad", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Fausto Lancellotti y Dra. Virginia Falero. Delegados Empresariales: Sres. Marcelo Lavoreiro, César López y Julio César Sardeña y Delegados de los Trabajadores: Sres. Fernanda Aguirre y Rodolfo Ferreira.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al primer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscripto con fecha 11 de noviembre de 2010.-

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el referido convenio, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 30 de junio del mismo año, es:

A) 4,55 % (1,025 % por concepto de inflación x 1,02 por concepto de incremento, para aquellos trabajadores que perciben el salario mínimo.

B)-4.03 % (1,025% por concepto de inflación x 1,015 por concepto de incremento, para aquellos trabajadores que perciben un 20% por encima de los salarios mínimos fijados.-

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nro. 12 Subgrupo 03.1 "Hoteles de Alta Rotatividad", con vigencia desde el 1 de enero de 2011 son:

CATEGORIAS SALARIO

Pistero \$ 7522

Garagista \$ 7522

Mucama \$ 7522

Mucama c/ limpieza \$ 7522

Jardinerº \$ 7522

Lavandera \$ 7522

Planchadora \$ 7522

Limiadadora \$ 7522

Mozo c/ limpieza \$ 8274

Mantenimiento \$ 8274

Auxiliar Administrativo \$ 9100

Telefonista \$ 9100

Encargado \$ 10007

Tenedor de Libros \$ 10007

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.